

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintidós (22) de marzo dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2009-0412

Encontrándose vencido el término del traslado de la reliquidación del crédito efectuada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo de la referencia

Señala el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso que: “...Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación...”

Conforme a la norma en cita, observa el despacho que, de la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se corrió el traslado de ley a la parte ejecutada, término dentro del cual guardó silencio.

En consecuencia, el despacho debe entrar a modificar la liquidación presentada el pasado 09 DE MARZO, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y sentencia, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN CUOTAS DE ALIMENTOS ACTUALIZADAS CADA AÑO E INDEXADAS											
							Año	Mes	Día		
Liquidado HASTA (Año/Mes/día):							2022	03	30		
Liquidado DESDE (Año/Mes/día):							2021	09	1		
CUOTA DE ALIMENTOS INICIAL:							\$707.463,77				
BASE DE INCREMENTO ANUAL:								(Escriba al lado I si la actualización es con el porcentaje de la inflación o S si es con el porcentaje del incremento del salario mínimo para cada año)		S	
DESDE		HASTA				IPC Inicial	IPC Final	Incremento anual	CUOTAS	INDEXACIÓN	CUOTAS INDEXADAS
Año	Mes	Año	Mes				115,11				
2021	09	2022	03	2021-09		110,04	115,11		\$707.463,77	\$32.595,80	\$740.059,57
2021	10	2022	03	2021-10		110,06	115,11		\$707.463,77	\$32.461,31	\$739.925,08
2021	11	2022	03	2021-11		110,60	115,11		\$707.463,77	\$28.848,66	\$736.312,43
2021	12	2022	03	2021-12		111,41	115,11	10,07%	\$707.463,77	\$23.495,34	\$730.959,11
2022	01	2022	03	2022-01		113,26	115,11		\$778.705,37	\$12.719,45	\$791.424,82
2022	02	2022	03	2022-02		115,11	115,11		\$778.705,37	\$0,00	\$778.705,37
2022	03	2022	03	2022-03		115,11	115,11		\$778.705,37	\$0,00	\$778.705,37
									Total Mesadas	Total Indexación	Total cuotas Indexadas
									\$5.165.971,19	\$130.120,56	\$5.296.091,75

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

*SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito actualizada efectuada por el Despacho, en valor de **\$5.296.091.75***

*TERCERO. - Verifíquense los títulos judiciales solicitados, en caso de existir, entréguese a la parte **demandante** hasta por el monto aprobado en la liquidación del crédito y costas. Déjense las constancias del caso.-*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2319a6a121ac0ea4d4d34f0ef15f36c44c32c3fab96cb1b2ff57de738016339**

Documento generado en 22/03/2022 07:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>